



Ibagué - Tolima, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2019-00538-00](#)
Clase de proceso : Declarativo – Nulidad.
Demandante : Claudia Fabiola Galindo Cardona.
Demandado : Robinson Rojas Mosquera.

En vista de la renuncia presentada por la curadora ad litem designada dentro del asunto de la referencia, no se podrá llevar a cabo la audiencia programada para el día 22 de junio de los corrientes, con el fin de salvaguardar el derecho a la defensa de la parte demandada, aclarando que el nuevo curador asumirá el proceso en el estado que se encuentre.

Como quiera que se ha evacuado la fase escritural en debida forma se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, evaluada la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba solicitados se decretarán en su orden y se convocará a audiencia concentrada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. **INCORPORAR** las documentales allegadas con la demanda.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

1. No hay lugar a incorporar ninguna prueba por ausencia de contestación de la demanda

- **PRUEBAS DE OFICIO**

Sin Prueba de oficio.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la curadora ad litem designada, se procede a designar como curador ad litem del demandado, al Dr. **Andrés Gustavo Pérez Medina** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.224.494 y T.P. No. 318.348 del C. S. de la J. y correo electrónico andres.perezme@campusucc.edu.co quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.). Comuníquesele su designación en su oportunidad.

La anterior designación se realiza con el fin que asuma el cargo en las condiciones que se encuentre el proceso de la referencia.



TERCERO: CONVÓQUESE a la parte demandante y demandada, para que concurran a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se llevará a cabo el día **veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**.

Para lo anterior, deberán asistir de manera presencial y/o virtual a la sala de audiencia que por secretaría se reserve para la realización de la audiencia o mediante el link que en su momento se les comunique.

PREVÉNGASE a las partes de que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la mencionada obra procesal, en lo pertinente, esto es, interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, por lo que su inasistencia presencial o virtual acarreará las sanciones allí previstas.

Las partes a través de la dirección electrónica j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co pueden solicitar copia íntegra del expediente, así mismo, el día de la audiencia pueden informar cualquier problema de conectividad al (608) 2 61 42 48.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez